



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Gerencial General Regional N° 00339 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

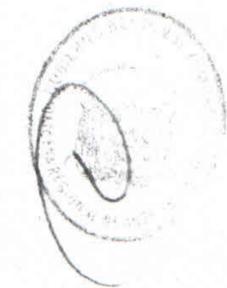
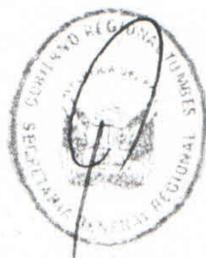
Tumbes, 20 OCT 2015

VISTO:

Los expedientes N° 5971-2008 y N° 5500-2012, que contienen la solicitud presentada por **RAUL EDMUNDO DEZAR CHORE**, mediante el cual peticiona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en la localidad de Bonanza Sur Km. 1228+900 s/n, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el **artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN denominada "procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN.
3. Que el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014/SBN establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

4. Que, el Informe N° 267-2015/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-SGAT-CDR de fecha 19 de agosto de 2015, mediante el cual se solicita la revisión y evaluación de los Expedientes N° 5971-2008 y N° 5500-2012, pertenecientes al administrado **RAUL EDMUNDO DEZAR CHORE**.
5. Que, de los expedientes se logra advertir que versan sobre el mismo petitorio y área, por lo tanto, el encargo de archivo deberá realizar la integración de ambos expedientes. Con la integración de ambos expedientes se puede observar que se encuentra con la calidad ACTO FIRME.
6. Que, el artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".
7. Que, en el Expediente 5971-2008, a folios 53 se aprecia el Informe N° 0118-2009/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-AL-JCQR de fecha 20 de mayo de 2009, donde se declara improcedente la solicitud de compra venta de terreno inicia por el administrado **RAUL EDMUNDO DEZAR CHORE**; además obra en el dicho expediente el Oficio N° 436-2009/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR de fecha mayo de 2009, donde se comunica al administrado la IMPROCEDENCIA de su solicitud.
8. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N° 197-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD de fecha 01 de Septiembre de 2015, no se puede pronunciarse por procedimientos administrativos que tienen la calidad de ACTO FIRME, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, queda pendiente proyectarse la resolución que de fin al procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado, por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **RAUL EDMUNDO DEZAR CHORE**, mediante el cual peticona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en la localidad de Bonanza Sur Km. 1228+900 s/n, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Artículo 2°.- Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio, ubicado en la localidad de Bonanza Sur Km. 1228+900 s/n, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Artículo 3°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ofiye
FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.

